

TRIBUNAL CALIFICADOR

El tribunal calificador de la convocatoria para la cobertura por oposición, en turno libre, de veintiséis plazas de Auxiliar de Administración General, vacantes en la plantilla de personal funcionario de la Diputación Provincial de Zaragoza, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2023, 2024 y 2025, de la que se dio publicidad en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza n.º 57, de 12 de marzo de 2026, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2026, advertido en el anuncio publicado en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Zaragoza con fecha 29 de septiembre de 2026, relativo a cuestionario y respuestas del 1º y 2º ejercicio de la oposición error de transcripción en la letra de la respuesta a la pregunta n.º 43 del cuestionario de preguntas del 1º ejercicio de la oposición, se hace pública la corrección de la siguiente forma:

43.Según el artículo 81 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la alteración de la calificación jurídica de los bienes de las entidades locales:

a) Requiere expediente en el que se acrediten su oportunidad y legalidad. No obstante, la alteración se produce automáticamente en los siguientes supuestos:

-Aprobación definitiva de los planes de ordenación urbana, pero no de los proyectos de obras y servicios.

- Adscripción de bienes patrimoniales por más de cinco años a un uso o servicio públicos.

b) Requiere expediente en el que se acrediten su oportunidad y legalidad. No obstante, la alteración se produce automáticamente en los siguientes supuestos:

-Aprobación definitiva de los planes de ordenación urbana y de los proyectos de obras y servicios.

- Adscripción de bienes patrimoniales por más de diez años a un uso o servicio públicos.

c) Requiere expediente en el que se acrediten su oportunidad y legalidad. No obstante, la alteración se produce automáticamente en los siguientes supuestos:

-Aprobación definitiva de los proyectos de obras y servicios, pero no de los planes de ordenación urbana.

- Adscripción de bienes patrimoniales por más de veinte años a un uso o servicio públicos.

d) Requiere expediente en el que se acrediten su oportunidad y legalidad. No obstante, la alteración se produce automáticamente en los siguientes supuestos:

-Aprobación definitiva de los planes de ordenación urbana y de los proyectos de obras y servicios.

- Adscripción de bienes patrimoniales por más de veinticinco años a un uso o servicio públicos.

Zaragoza, a 30 de septiembre de 2026.

La Presidenta del Tribunal,

